



OFICINA DE CONTROL
INTERNO



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

EVALUACION INDEPENDIENTE

ESTATUTO DE AUDITORIA

CÓDIGO

PAGINAS

1 de 10

ESTATUTO DE AUDITORIA

Oficina de Control Interno
Chía, Cundinamarca



Sí...
Marcamos
la DIFERENCIA



Introducción.....	3
Propósito.....	3
Alcance.....	4
Posición de la oficina de control interno en la Alcaldía.....	5
Marco Legal.....	5
Definiciones.....	6
Autoridad.....	7
Responsabilidad.....	8
Responsabilidad auditores internos.....	9
Aseguramiento de la calidad y mejora.....	10





Introducción

El presente estatuto cumpliendo con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, Artículo 2.2.21.1.6 establece las directrices fundamentales que definen el propósito, la autoridad, responsabilidad y posición de la Oficina de Control Interno frente a las actividades de Auditoría Interna; también hacen parte de este documento la autorización para acceder a los registros, personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos y auditorias en las diferentes dependencias.

Propósito

Este estatuto tiene como fin hacer que el proceso de evaluación independiente tenga una guía de su manejo y aporte al logro de los objetivos institucionales, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Chía, Cundinamarca; y así asesorar con independencia y objetividad las dependencias de la administración Municipal.

El alcance de la oficina de Control Interno consiste en las actividades realizadas por el equipo auditor para realizar una auditoria con calidad, criterio e independencia. Por ende, el trabajo del alcance incluye las actividades para evaluar y verificar el sistema de control interno, analizar la estructura de gobierno con los respectivos procesos en cada dependencia, gestionar los riesgos y efectuar control; también, garantizar la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades correspondientes a la oficina de Control Interno.

Logros del alcance:

- Se logren desarrollar los objetivos, planes y programas de las dependencias de la alcaldía Municipal de Chía.
- Se fomente la calidad y la mejora continua en el proceso de control de la Oficina.
- Los riesgos se identifiquen y administren de manera apropiada
- Los recursos se adquieran de manera económica, se utilicen en forma eficiente y se protejan adecuadamente
- Las acciones se desarrollen conforme a las políticas, normas, procedimientos, reglamentos y leyes
- Asegurar la Entidad de criterio y trabajo en equipo.
- Realizar actividades de acompañamiento, asesoría o evaluación relacionadas con el gobierno, la gestión de riesgos y el control interno de la Entidad y promover el mejoramiento del Ambiente de Control la Entidad.
- Informar periódicamente sobre el propósito de la Actividad de Auditoría Interna, autoridad, responsabilidad, desempeño y resultados en la ejecución del programa, al Comité de Coordinación de Auditoría y a la Alta Dirección.



Posición de la oficina de control interno en la Alcaldía

El Decreto 17 de 2015 establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía; en donde reporta administrativamente al alcalde, lo que garantiza su independencia y relaciones de reporte.

La responsabilidad de la evaluación de control interno está a cargo del Jefe de Control Interno, quien es nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, es un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde de Chía.

Marco Legal de La Oficina de Control Interno

- **Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- **Decreto 1537 de 2001:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- **Decreto 1083 de 2015:** Normatividad del Sistema de control interno
- **Decreto 648 de 2017:** Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, sobre el sistema nacional de control interno, las oficinas de control interno, entre otros
- **MECI 2014:** Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
- **NTCGP 1000 2009:** Norma técnica de calidad en la gestión pública



Control Interno: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al proceso llevado a cabo por la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones, Confiabilidad de la información financiera, y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables.

Auditoría Interna: Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Evaluación Independiente: Conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno.

Evidencias: Documentos, registros, datos, declaraciones de hecho, o cualquier información, que sean pertinentes, verificables y que sustenten la realización o existencia de un hecho.

Equipo Auditor: Auditores que llevan a cabo una auditoría con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos. El equipo auditor puede incluir auditores en formación.

Evidencias: Documentos, registros, datos, declaraciones de hecho, o cualquier información, que sean pertinentes, verificables y que sustenten la realización o existencia de un hecho.

Equipo Auditor: Auditores que llevan a cabo una auditoría con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos. El equipo auditor puede incluir auditores en formación.

Hallazgo u observación: Resultado de la evaluación de la evidencia frente a los hechos observados y comprobados, recopilados por el equipo auditor

Plan de mejoramiento: Generar acciones correctivas y de mejora en los procesos y procedimientos propios de la gestión estratégica, misional, de apoyo y evaluación de la entidad, con el fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios, y el buen uso de los recurso

Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable

Función de advertencia: Consiste en formular a los funcionarios directivos, advertencia acerca de los riesgos que pueden comprometer gravemente el patrimonio público, sin que pueda intervenir en el proceso administrativo o en el asunto al que se refiere la conminación



La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; por ende el jefe de oficina o las auditores internos podrán:

- Desarrollar las auditorias ordenadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y las demás que sean designadas por el Alcalde encargado.
- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la unidad administrativa, área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.

- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas como insumo para la evaluación del control interno.
- Tener acceso a todos los aplicativos, procesos y documentos archivados en el Kawak y Corrycom
- Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos.
- Establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías conforme al Programa Anual de Auditorías y Seguimientos, definir el universo auditable y las dependencias auditables, determinar los objetivos y alcance de las auditorías, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría.

Jefe de la Oficina de Control Interno



El responsable de la actividad de auditoría interna tiene como responsabilidad:

- Desarrollar un plan de auditoría anual y flexible, utilizando una adecuada metodología basada en riesgos. Dicho plan debe ser presentado al Comité Institucional de Coordinación para su revisión y aprobación, así como sus actualizaciones periódicas
- Efectuar el seguimiento periódico de la implementación de las medidas acordadas sobre las recomendaciones de anteriores auditorías
- Desarrollar el plan de auditoría anual, tal como fue aprobado, incluyendo cualquier trabajo o proyecto especial, si corresponde, solicitado por el Comité de Presidencia y el Comité de Auditoría.
- Emitir informes al alcalde, sobre los resultados y asuntos significativos de las actividades de las auditorías ejecutadas.
- Mantener absoluta confidencialidad y bajo custodia la información recibida, y utilizarla únicamente para los propósitos de revisión y evaluación

Los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias laborales del respectivo cargo, las cuales están previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993. Adicionalmente se responsabilizaran de:

- Apoyar la elaboración del plan anual de auditoría interna
- Elaborar los informes de auditoría, estos deben ser presentados al Jefe de Oficina para revisión y aprobación.
- Verificar el desarrollo y seguimiento de los procesos de mejora continua a través del plan anual de auditoria.
- Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento que establezca la entidad para su medición.

- Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.
- Realizar la evaluación independiente y la pormenorizada al sistema de control interno.
- Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna y proponer acciones tendientes a su mejora a través del proceso de evaluación y mejora.
- Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones conforme el código de ética.
- Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación y el entrenamiento.

La Oficina de control interno con sus respectivos funcionarios asegurarán la mejora continua en la calidad de las actividades que cubra todos los aspectos de su trabajo.

Para esto se debe:

- Cumplir con la definición de auditoria interna establecida en el presente estatuto
- Cumplir con Normas sobre Atributos y Desempeño
- Cumplir con el código de ética
- Tomar como guía el manual de la Oficina de Control Interno